



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2023-00129-00
Bucaramanga, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

HORA INICIO: 03:30 PM / HORA FINAL: 03:45 PM

JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

TIPO DE PROCESO: Ordinario Laboral

INTERVINIENTES: Se hizo presente en la diligencia:

DEMANDANTE	DIANA CAROLINA CASTELLANOS BERMUDEZ CE 17.581.041	COMPARECE
APODERADO DEMANDANTE	DR. JUAN SEBASTIAN GUERRERO QUINTERO CC 1.007. 669.100	COMPARECE
	L.T. 34.913	
DEMANDADOS	YULY VIVIANA CASTRO VARGAS CC 1098.615.642 SAUL CAMARGO RIVERA CC 91.486.523	COMPARECE

ACTA DE CONCILIACIÓN

Una vez manifestado por las partes, que existe un acuerdo conciliatorio y en uso de las facultades contenidas en los artículos 40 y 48 del CPT Y SS procede a darle curso a la etapa de conciliación.

Escuchadas las partes, con sus fórmulas de arreglo y como quiera que las mismas no vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el juez segundo laboral de pequeñas causas de Bucaramanga, avala el presente acuerdo conciliatorio:

RESUELVE:

PRIMERO: Que los demandados los señores **YULY VIVIANA CASTRO VARGAS** identificada con CC 1098.615.642 y **SAUL CAMARGO RIVERA** identificado con CC 91.486.523 demandados dentro de las presentes diligencias, se obligan solidariamente a pagar a favor de la señora **DIANA CAROLINA CASTELLANOS BERMUDEZ** identificada con CE 17.581.041 demandante dentro del presente proceso la suma total y neta de SIETE millones de pesos (\$7.000.000) los cuales se cancelarán mediante consignación en la cuenta de ahorros Bancolombia 30354503189 cuyo titular es el apoderado demandante DR. OMAR ANDRES SANABRIA DIAZ identificado con CC 1.095.810.714 y deban ser pagados de la siguiente manera: 1). Una primera cuota el **veintisiete (27) de diciembre de 2023** por valor de tres millones de pesos (\$ 3.000.000) y 2). La segunda cuota el **veinte**

(20) de enero de 2024 por valor de dos millones de pesos (\$2.000.000) y una 3) Cuota para el **28 de febrero de 2024** por valor de dos millones de pesos (\$2,000.000). Valores con los cuales la parte actora considera que quedan saldadas la totalidad las pretensiones planteadas en la demanda; lo anterior, como quiera que se está en presencia de derechos inciertos y discutibles dadas las circunstancias procesales advertidas en el plenario.

SEGUNDO: La señora **DIANA CAROLINA CASTELLANOS BERMUDEZ** identificada con CE 17.581.041 en calidad de demandante dentro de las presentes diligencias, manifiesta que una vez se efectuó el cumplimiento de lo acordado, se declara a paz y salvo por todos los conceptos aquí pretendidos en la demanda, incluidas las costas y agencias en derecho, en contra de **YULY VIVIANA CASTRO VARGAS** y **SAUL CAMARGO RIVERA**.

TERCERO: El presente acuerdo hace tránsito a **COSA JUZGADA** y el acta de conciliación **PRESTA MERITO EJECUTIVO**.

CUARTO: **ORDENAR** el archivo del presente proceso y con esto **DECLARAR SU TERMINACIÓN**.

La presente decisión queda notificada en estrados a las partes.

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056e31397f179efa88c7e5f7abd9c7923cd7953bb1a7fb202f3959b8d2cd2286**

Documento generado en 28/11/2023 04:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>